

ADENDA N° 001
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-006-2026

El objeto: “**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN CULTURAL DEL XXI FESTIVAL DE DANZA TRADICIONAL, VII ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE DANZA Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS COMUNALES 2026 A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA.**”

El suscrito Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Que establece: “Modificación de los pliegos de condiciones “La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.”, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que, de conformidad con las observaciones recibidas y con el propósito de dar cumplimiento a los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva del presente proceso, la Entidad encuentra procedente incorporar los nuevos factores de calificación en el numeral 4. PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS del proceso, el cual, en consecuencia, quedará así:

PRIMERO: Modificar el numeral 4. PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2026, el cual quedará de la siguiente manera:

4. PROCESO DE VERIFICACIÓN y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio de BITUIMA a través del comité de evaluación que para el efecto se designe, procederá a realizar la evaluación de los documentos que las integran con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y de asignarles la respectiva calificación.

FACTORES DE CALIFICACION: Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio de BITUIMA a través del comité de evaluación que para el efecto se designe, procederá a realizar la evaluación de los documentos que las integran con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y de asignarles la respectiva calificación.

Para tal efecto tendrá en cuenta los siguientes factores de verificación y evaluación:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	500
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL.	200
COMPROMISO DE LOS ARTISTAS SOLICITADOS	100
COMPROMISO DE LOS JUECES DE JUZGAMIENTO	100

Secretaría General y de Gobierno – NIT 899999708-

FACTOR DE CALIDAD (TRANSPORTE)	200
TOTAL, PUNTUACIÓN	1200

FACTORES DE CALIFICACIÓN ADICIONALES	PUNTAJE
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE LAS EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	24
INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	2,5
INCENTIVO A MIPYME	2,5
TOTAL, PUNTUACIÓN ADICIONAL	29

PUNTAJE TOTAL 1229 PUNTOS

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

Formulario N° 1 "Oferta económica".

El Formulario N° 1 "deberá ser diligenciado por cada uno de los proponentes, la omisión del Formulario N° 1, será causal de rechazo de la oferta y generará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE. La omisión de uno o más precios a cotizar, dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos de materiales, equipos y personal, necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos indirectos que inciden en la ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual El Municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

CALIFICACION VALOR DE LA PROPUESTA (500 PUNTOS).

La Alcaldía de BITUIMA- Cundinamarca, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo quinientos (500) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.



Alcaldía Municipal de
Bituima

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Secretaría General y de Gobierno – NIT 899999708-

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO INCLUSIVE	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Aritmética con Presupuesto Oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 500 & \text{e]} \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 500 & \text{]} \times (1 - 2 (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

Secretaría General y de Gobierno – NIT 899999708-

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 500 & \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ 500 & \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Secretaría General y de Gobierno – NIT 899999708-

NUMERO DE OFERTAS (n)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 500 & \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 500 & \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

Secretaría General y de Gobierno – NIT 899999708-

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio de BITUIMA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{500}{V_i} \times (V_{MIN}) \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”. Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2° de dicha ley, el Municipio asignará el siguiente puntaje, teniendo en cuenta el documento aportado referente al apoyo a la Industria Nacional

Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje
Cuando el proponente oferte bienes y/o servicios con el 100% de personal nacional.	100 puntos
Cuando el proponente oferte bienes y/o servicios con personal nacional y extranjero.	50 puntos
Cuando el proponente oferte bienes y/o servicios con el 100% del personal extranjero.	33 puntos

APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL (200 PUNTOS)

El proponente que acredite contar con el siguiente personal se le serán asignados 200 puntos:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que acredite contar con dos (2) mujeres cabeza de hogar residentes del municipio de BITUIMA CUNDINAMARCA para el apoyo logístico se le serán otorgados 50 puntos por cada persona, para un total de 100 puntos, para ello deberá presentar certificado de manipulación de alimentos, documento de identidad, antecedentes de procuraduría, contraloría, policía nacional y medidas correctivas, certificación de la Junta de Acción Comunal y certificación de la alcaldía de BITUIMA CUNDINAMARCA que acredite su calidad de madre cabeza de hogar.	100 puntos
El proponente que acredite contar con locutor, presentador y animador con experiencia mínimo dos (02) contratos relacionados con el cargo de locutor y/o presentador y/o animador se le serán otorgados 100 puntos.	100 puntos

COMPROMISO DE LOS ARTISTAS SOLICITADOS (100 PUNTOS)

La Entidad otorgará cien (100) puntos al proponente que aporte, junto con su oferta, la carta de compromiso de asistencia al evento, para los días en que este se ejecute, de cada uno de los siguientes artistas y/o agrupaciones, suscrita por el representante, manager o artista.

CANTANTE / ARTISTA / AGRUPACIÓN	Puesta en escena de orquesta musical que interprete géneros de música tropical, salsa, merengue, integrada por 14 integrantes con interpretación en vivo deberá presentarse en la noche del día sábado 10 de octubre ofreciendo tres shows con una duración de 1 hora y 15 minutos cada uno
CANTANTE / ARTISTA / AGRUPACIÓN	Puesta en escena de agrupación que interprete género de música carranguera con interpretación en vivo deberá presentarse el día sábado 24 de octubre, ofreciendo seis shows con una duración de 1 hora y 15 minutos cada uno.

Certificación que será verificada por la entidad con cada uno de los artistas o su manager.

En el caso que el proponente no acredite la totalidad de equipo y los documentos soporte se le asignara, cero (0) puntos.

COMPROMISO DE LOS JUECES DE JUZGAMIENTO (100 PUNTOS)

La entidad otorgará 100 puntos al proponente que aporte carta de compromiso de asistencia al evento para los juegos comunales, de los siguientes jueces:

Secretaría General y de Gobierno – NIT 899999708-

JUZGAMIENTO	1. JUEZ EN LA MODALIDAD DE FUTSAL
	2. JUEZ EN LA MODALIDAD DE BALONCESTO
	3. JUEZ EN LA MODALIDAD DE VOLEIBOL
	4. JUEZ EN LA MODALIDAD DE DEPORTES INDIVIDUALES (TEJO, MINITEJO, AJEDREZ, BILLAR, DOMINO, ATLETISMO)

El proponente deberá aportar:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Carta de compromiso
- Certificaciones de estudio y/o experiencia relacionada.

En el caso que el proponente no acredite la totalidad de equipo y los documentos soporte se le asignara, cero (0) puntos.

FACTOR DE CALIDAD (TRANSPORTE) (200 PUNTOS)

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el equipo que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida, mientras se desarrollen las actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el equipo que se requiera para el desarrollo del contrato, de ser necesario en aumentar los turnos o la cantidad de vehículos con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo de ejecución establecido, todo lo anterior será asumido por el contratista sin que ello genere costos adicionales al municipio:

El equipo requerido es el siguiente:

Equipo	Cantidad	Disponibilidad	Modelo
Buses con capacidad entre 20 a 40 pasajeros	2	100%	2015 en adelante

El contratista deberá contar con la disponibilidad de dos (2) buses con capacidad entre veinte (20) y cuarenta (40) pasajeros, con una disponibilidad del cien por ciento (100 %), destinados a atender los trayectos correspondientes a las dos (2) rutas veredales internas definidas por el supervisor del contrato y sus respectivos retornos los vehículos requeridos, podrán ser de la empresa que haga la propuesta, o en su defecto ser alquilados para la realización de la actividad, en ambos casos se deberá aportar la siguiente documentación:

- Hoja de vida de los conductores, los cuales deben aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía, Licencia de conducción vigente de los conductores, con los respectivos cursos, la cual corresponda o le permita conducir mencionado vehículo, los respectivos certificados de antecedentes y la planilla de seguridad social.
- Carta de compromiso que los vehículos contarán con la disponibilidad permanente e inmediata durante la ejecución del contrato.
- Tarjeta de propiedad de los buses, “Contrato de arrendamiento o leasing (si aplica)”
- Tarjeta de operación vigente.
- SOAT vigente
- Revisión tecno mecánica, (si aplica)

Secretaría General y de Gobierno – NIT 899999708-

- Revisión preventiva tecno mecánica.
- Fotocopia de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual
- La lista de equipo y el documento soporte debe contener la totalidad de los componentes descritos para que le sea asignado el puntaje de doscientos (200 Puntos).

En el caso que el proponente no acredite la totalidad de equipo y los documentos soporte se le asignara, cero (0) puntos.

INCENTIVO EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (24 PUNTOS)

Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el

Secretaría General y de Gobierno – NIT 899999708-

contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

INCENTIVO A MIPYME (2,5 PUNTOS)

Con el fin de incentivar la participación de Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo

Secretaría General y de Gobierno – NIT 899999708-

2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

SEGUNDA: Las demás cláusulas, de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-006-2026**, no se modifican.

Dada a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM GUILLERMO BARRERA RUIZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	FERNANDO QUIMBAYA GARCIA	ASESOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN EXTERNO	